

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No.3 AL CONTRATO No.202400012

CONTRATO No:	202400012
CONTRATISTA:	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S.
NIT:	800.245.024-0
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, el valor total de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán igualar ni exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación hasta el 30 de junio de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Ampliación hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor de contrato, lo que ocurra primero.
VALOR FINAL:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.
PLAZO FINAL:	31 de enero de 2025
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	1.300.000.000

La presente constituye la Cláusula Adicional No.3 al contrato marco No.202400012, cuyo objeto es ***“Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”***, por la cual se modifica el plazo de ejecución con la ampliación hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor de contrato, lo que ocurra primero., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El 31 de enero de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A..S, se suscribió el Contrato Marco No.202400012, cuyo objeto es ***“Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”*** por valor indeterminado pero determinable según la sumatoria del valor de las órdenes de servicio de la ESU, que no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV antes de IVA, hasta el 31 de marzo de 2024.

B. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 31 de enero de 2024.



- C. El día 27 de marzo de 2024, se suscribió la Clausula Adicional No. 1 al contrato 202400012, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación y registrada en el acta No. 19. A través de esta cláusula, se modifica el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2024, sin igualar ni exceder monto total acumulado de mil (1.000) SMMLV).
- D. El 11 de abril de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y la DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA se suscribió el Contrato Interadministrativo No.4600101397 de 2024, cuyo Objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA”, por un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$13.137.347.288) INCLUIDO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, GRAVAMEN A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN E IVA, con una duración desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- E. El 27 de junio de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 del Contrato 202400012, suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y la empresa FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S., para ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, y con el fin de continuar prestando el servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU de conformidad con los requerimientos que se puedan presentar por los diferentes contratos interadministrativos que se suscriben con las diferentes entidades.
- F. El 16 de julio de 2024, fueron aprobadas por la Secretaría General la ampliación de las garantías que amparan el contrato Marco No. 202400012.
- G. El día 6 de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No.1, adición No.1, ampliación No.1 al Convenio Interadministrativo No.4600101397 de 2024 extendiendo su plazo de ejecución por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda, y adicionando recursos por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$577.690.000), incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla projusticia, honorarios por administración e IVA. Equivalente a un 4.39% del valor inicial del contrato. Expresado en SMMLV corresponde a 444.37
- H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de diciembre de 2024, mediante escrito radicado No.240007859, la Supervisión del contrato No.202400012 presentó la justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor del contrato, lo que ocurra primero.
- I. En Comité de Contratación celebrado el 18 diciembre de 2024, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor del contrato, lo que ocurra primero, lo cual quedó plasmado en el acta No.83 de este Comité.
- J. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 3 de 3

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de del contrato marco No.202400012, hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor del contrato, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202400012 sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato Marco No.202400012.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de diciembre de 2024.


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU


ALEJANDRO MARTINEZ MEJÍA
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Angelica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yurlay Danery Aguirre Patiño - Supervisor del contrato No.202400012

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.